RTVC
Sistema de Medios Públicos

924-2018

CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No.
CONTRATISTA: CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, *"Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC"*, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **Nit. 900.002.583-6**, representada para este acto por **ADRIANA LOPEZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.889.892, en su calidad de Subgerente de Televisión, nombrada mediante Resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, debidamente posesionada según acta 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter delegada según Resolución No. 293 del 11 de agosto de 2017, entidad que en adelante se denominará -RTVC- por una parte y por la otra, el **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ**, entidad de derecho público de carácter especial inscrita según Resolución No. 274 del 11 de diciembre del 2017 del Ministerio del Interior, identificada con NIT 835.000.748-1, representada legalmente por **GRACIANO CAICEDO ARROYO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.502.486**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentados por la **Directora del Canal Señal Colombia** de -RTVC- el cual forma parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1)** Que se suscribió el 30 de diciembre de 2016, el Convenio Interadministrativo Marco No. 2909, entre el Ministerio de Cultura y -RTVC- con el objeto de *"aunar esfuerzos para fortalecer los contenidos de la televisión pública, a través de la realización de convocatorias a proyectos que contribuyan al fortalecimiento de lo cultural en las pantallas de la televisión pública nacional de -RTVC-"*. **2)** Que se suscribió el 19 de enero de 2018, el acuerdo específico No. 2 al Convenio Interadministrativo Marco No. 2909-2016, entre el Ministerio de Cultura y -RTVC- con el objeto de realizar dos convocatorias así: *i)* Nuevos creadores para la producción de unitario de no ficción. *ii)* Comunicación Étnica para la producción de documental unitario realizado por grupos étnicos. **3)** Que de conformidad con la Resolución No. 134 del 23 de enero de 2018, el Ministerio de Cultura ordenó la apertura de las Convocatorias de estímulos 2018. **4)** Que mediante Resolución No. 1153 del 19 de abril de 2018, el Ministerio de Cultura designó los jurados para la evaluación de las propuestas. **5)** Que después de haberse efectuado la evaluación de las propuestas por parte de los jurados, con base en las disposiciones legales y reglamentarias, estos recomendaron por unanimidad al Ministerio de Cultura, quien acogió su veredicto y mediante Resolución No. 1586 del 23 de mayo de 2018, ordenó el desembolso de los estímulos a los ganadores según lo establecido en el acuerdo específico No. 2 al Convenio Interadministrativo Marco No. 2909-2016, que contiene la obligación para -RTVC- de adelantar la contratación conforme a nuestro Manual Interno de Contratación con los ganadores de las convocatorias. **6)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el literal d) del numeral 5., del capítulo III del título II del Manual de Contratación de –**RTVC, por lo que las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con -RTVC- bajo la figura de producción por encargo a realizar el diseño, preproducción, producción y posproducción del documental unitario "Matronas" o como llegue a denominarse para el Canal Señal Colombia, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1586 del 23 de mayo de 2018 expedida por el Ministerio de Cultura. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo y producción por encargo del unitario "MATRONAS" se deben tomar en cuenta los siguientes componentes: **- Tema:** Las salvaguardias de la memoria ancestral de las comunidades negras del Río Yurumanguí (Buenaventura) son las mujeres, las cuales preservan desde la oralidad, la música, las prácticas de la salud y la espiritualidad (entre otras), las raíces de identidad de sus ancestros que fueron esclavizados en ese mismo territorio siglos atrás. Esta es la base de su proceso comunitario que le ha permitido a esta comunidad resistir al conflicto armado y a la minería actual. **- Idea central:** Mediante la observación de tres mujeres de la cuenca del río Yurumanguí (ubicado en Buenaventura a ocho horas del casco urbano) en sus actividades cotidianas ligadas a la partería, rezos, cantos y tradición oral podremos conocer cómo lideran y generan procesos de resistencia en sus comunidades desde prácticas autóctonas, convirtiéndose en guardianas de la memoria que le legaron sus ancestros africanos que fueron esclavizados en estos mismos territorios en enclaves mineros siglos atrás. **– Sinopsis:** Los africanos esclavizados en los enclaves mineros del nuevo mundo dieron su primer grito de libertad con Benkos Biohó en San Basilio de Palenque en los alrededores de 1603, y es así como el Pacífico minero se contagió de las ansias de libertad y empezaron la construcción de los primeros Palenques de negros fugados de las minas. En Buenaventura el más significativo fue el Palenque del Desparramado en el Río Yurumanguí, fundado por familias esclavas fugadas que decidieron construir su nueva vida en este apartado poblado, y en el que luego empezaron a extenderse por todo el río y llegaron a conformar la comunidad que componen actualmente la cuenca del Río Yurumanguí. Son alrededor de 14 veredas a lo largo del río en donde viven de la pesca, la agricultura, la minería artesanal, la cría de gallinas y la caza de animales de monte. Son pueblos sin puesto de salud dónde el bienestar depende de las curanderos de ojo, mal aire, espanto, parteras, sobanderas y rezanderas. "MATRONAS" es un retrato de tres mujeres: Esmeralda Aramburú y Luz Damarys Aramburú de la Vereda de Juntas y Benita Cangá de la Vereda de San Antonio; las cuales son salvaguardias de las tradiciones que le legaron sus ancestros palenqueros y se encargan de replicarlas en su comunidad para fortalecer su identidad cultural étnica. **– Justificación:** A los esclavizados africanos en la trata trasatlántica le eran robados sus nombres y su identidad para así doblegarlos mental y espiritualmente en su viaje en los barcos negreros hacia el nuevo mundo. Pero es precisamente en Cartagena de Indias (Colombia) en su proceso de venta donde les tenían que devolver su tribu y nación africana para poder cerrar la venta, ya que los compradores tenían muy claro para que servía y que saberes propios tenían los negros esclavizados según su nacionalidad, es por eso que los Mandingas, Ashanti, Ocoró, Mina, Benín y Bantúes fueron los más apetecidos para los enclaves mineros del Pacífico Colombiano. Rápidamente las selvas y ríos de municipios que hoy conocemos como Santa Bárbara de Iscuandé, Barbacoas, Andagoyá, Buenaventura y Timbiquí, entre otros, se llenaron de esclavos de esas tribus africanas los cuales frente al

RTVC Sistema de Medios Públicos 924-2018

látigo inclemente del amo blanco sacaban esas anheladas piedras de oro. Desde el primer grito libertario de Benkos Biohó en San Basilio de Palenque en los alrededores 1603, este Pacífico minero se contagió de las ansias de libertad y es así como empezaron la construcción de los primeros Palenques de negros fugados de las minas. El pueblo que nosotros observaremos son las comunidades del Río Yurumanguí está conformado por ancestros de la etnia Mandinga, y al parecer esta herencia ancestral ha permitido que en la actualidad ellos resistan la entrada del conflicto armado, el abandono del estado y se han cerrado a no permitir la minería a gran escala; todo un ejemplo de resistencia, especialmente cuando la historia de la cabecera municipal Buenaventura ha sido todo lo contrario: se han multiplicado los asesinatos, han descubierto más casas de pique, están extorsionando a todos los comerciantes ni las señoras de los puestos de arepa se salvan, se ha militarizado en varias ocasiones el puerto y demás situaciones que ha puesto tristemente a Buenaventura como el municipio más violento de Colombia. Es un motivo más para poder contar dentro de este marco de violencia cómo sobrevive uno de los paraísos más bellos del país. Es poder contar esa historia negra que se ha ocultado en la historia oficial de Colombia y desde las mujeres que son las que salvaguardan las tradiciones ancestrales. **- Duración:** Documental unitario de 26 minutos. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo será hasta el 15 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., la ejecución del mismo será desarrollada principalmente en Buenaventura, Valle del Cauca y en cualquier otra locación que sea necesaria para el desarrollo del proyecto dentro del territorio nacional o internacional. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000),** según certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 1543 de fecha 01/10/2018. El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: **a) Primer Pago:** 40% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato con -RTVC-, contra entrega de la propuesta creativa y del diseño de producción de la propuesta. **b) Segundo Pago:** 50% previa entrega y aprobación de los siguientes materiales al Ministerio de Cultura y a Señal Colombia: - Directorio de equipo. - Formulación del proyecto ajustado según indicaciones de los productores de Señal Colombia y de los delegados del Ministerio de Cultura. - Guion ajustado según indicaciones de los productores de Señal Colombia y de los delegados del Ministerio de Cultura. - Ficha de investigación. - Estrategia de producción. Diseño de producción. - Configuración del equipo humano. - Cronograma por días, con fechas. - Presupuesto. **c) Tercer Pago:** 10% restante, previa entrega final y aprobación del unitario por parte del Ministerio de Cultura y de Señal Colombia. Para este último pago se deberá suscribir acta de finalización. Esta entrega debe realizarse en los siguientes soportes: Tres (3) discos duros externos, configurados en sistema de archivos ExFAT, con puertos USB 3.0, que contengan: - Máster HD sin cortes: Una (1) película del unitario, resolución 1920 x 1080i, *self-contained* en formato QUICKTIME MOVIE (.mov), si se trabaja en FCP, o MXF, si se trabaja en Avid. - Programa en datos .mp4, códec H264, con resolución de 1920 x - 1080, sin cortes, sonido estéreo, sin barras, sin menú, sin claqueta. - *Promoselectreel* (selección de tres [3] a cinco [5] minutos de las mejores imágenes del unitario). - Paquete gráfico (artes editables y logos). - Manual de uso de marca final (si aplica). - Reseña / perfiles personajes principales. - Transcripción de los contenidos del unitario (con *time code* del máster final, descripción, textos y créditos, en el formato de guion). - Música original (toda la música producida para el unitario). Debe ser entregada en mp3, en un *bit rate* mínimo de 128 kbps, y en .wav aif, 44,1 khz, 16 bits, estéreo). - Lista de música. - Subcarpeta: Fotogramas, detrás de cámara y foto fija (si aplica) generales y de personajes. - Evaluación de procesos y resultados. - Copias y originales (si aplica) de los documentos solicitados en la carpeta de derechos, impresos. (Todas las cesiones de derechos y autorizaciones sobre entrevistas, uso de locación, música, equipo, material de archivo, etc.). - Una (1) cinta LTO virgen. Licenciamiento para: - Reproducción del documental unitario en cualquier tipo de formato. - Distribución gratuita nacional e internacional con finalidades no comerciales. - Comunicación pública del documental unitario en eventos nacionales e internacionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente contratación no está sujeto a retención alguna de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Resolución No. 1586 de 2018 expedida por el Ministerio de Cultura la cual indica lo siguiente: "*Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico, o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente debe reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional*". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los desembolsos se realizarán una vez se lleve a cabo la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro, en la que se deberán indicar los montos y concepto de desembolso, conforme a las disposiciones establecidas en la Circular Nº 005 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato no será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de -RTVC-. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato se deberá proceder a la realización de su liquidación en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual, dedicando el 100% del monto recibido para la ejecución del proyecto, y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. **3.** Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus

RTVC Sistema de Medios Públicos 924-2018

actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 – Obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. 9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Manual General de Producción de Señal Colombia y/o en las actualizaciones que este documento tenga durante la ejecución de los proyectos en cuanto al uso y diligenciamiento de los formatos allí establecidos, listas de chequeo de la documentación y materiales necesarios para las diferentes etapas atendiendo a las observaciones solicitudes y sugerencias del equipo de entregables y finalización del Señal Colombia. 2. Garantizar todos los requerimientos necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del contrato, de acuerdo con los diseños y formatos aprobados por **RTVC - Señal Colombia.** 3. Cumplir con los tiempos de de producción determinados en el cronograma del proyecto resultado de la etapa de ajustes del mismo. La entrega final del proyecto deberá ser al menos dos (2) semanas antes de la terminación de ejecución del contrato en ocasión que se lleguen a requerir ajustes conceptuales y/o técnicos a los másteres del unitario o a los contenidos de los entregables que los acompañan en la última entrega. 4. Mantener los cargos de director general, director de fotografía, productor general, investigador y/o guionista los cuales no podrán ser sustituidas durante el desarrollo del proyecto bajo ningún concepto, salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobado, caso en el cual deberá ser reemplazado con las mismas características o aspectos exigidos para el cumplimiento del perfil de la convocatoria y previa autorización de -RTVC-. 5. Aceptar la solicitud de -RTVC- del cambio de personal o equipo de producción en caso de no encontrarse satisfecho con su ejecución durante el desarrollo del proyecto. 6. Dar cumplimiento y aplicación a los ajustes realizados con los encargados de desarrollar las actividades de producción ejecutiva y/o producción delegada designados por -RTVC- como apoyo a la supervisión durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 7. Obtener por escrito o medio electrónico, por parte de los encargados de desarrollar las actividades de producción ejecutiva y/o producción delegada, las aprobaciones correspondientes en caso de cualquier tipo de variación respecto al desarrollo del proyecto y durante la ejecución del contrato. 8. Obtener previamente y por escrito y/o medio electrónico, por parte del encargado de desarrollar las actividades de producción ejecutiva de entregables y finalización de Señal Colombia, las aprobaciones correspondientes frente a la documentación de entrega del proyecto. 9. Obtener por parte de los titulares la cesión de derechos de autor o conexos conforme a los rigores de la ley, a través de sí o de sus representantes, la autorización para todo territorio y por el término máximo legal, por el uso y explotación de obras musicales, literarias, uso de guiones, libretos, obras musicales, storyboard, fonogramas, obras fotográficas, animadas, audiovisuales, entrevistas y en general, cualquier obra protegida que eventualmente se llegaren a utilizar en la producción y que necesite de esta autorización para su uso gratuito u oneroso. Los permisos o autorizaciones para el uso de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor o conexos debe ser solicitado al titular correspondiente y con anterioridad al uso del mismo. Las autorizaciones deberán garantizar que **LA OBRA** pueda ser distribuida, comercializada, transmitida y retransmitida, posibilitar fines promocionales y sus eventuales modificaciones y derivaciones en cualquier parte del mundo y su emisión por cualquier canal y plataforma o medio conocido o por conocerse. Estas autorizaciones deberán ser enviadas a **RTVC - Señal Colombia** en la medida en que avance la producción para revisión y aprobación por parte del equipo de entregables y finalización de canal Señal Colombia. El uso y explotación de las obras, así como las entrevistas que se llegaren a hacer, deberán ser autorizadas de forma escrita, para que se pueda realizar la divulgación de estas a través de su reproducción total o parcial para emisión, transmisión y retransmisión a través del canal Señal Colombia, o por las unidades misionales de -RTVC-, sus páginas web, sus redes sociales, así como la comunicación, emisión y divulgación pública a través de los medios existentes o por inventarse, incluidos medios impresos, electrónicos digitales, ópticos, de acceso remoto, de datos y en la red de internet, o que llegaren a crearse y sus plataformas en otras pantallas del mundo por -RTVC- o terceros. 10. Pagar los derechos que se ocasionen y/o causen con motivo de la utilización de los ítems descritos en el numeral anterior. 11. Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a -RTVC-, especialmente en aquellas en donde no haya brindado la autorización correspondiente. 12. Garantizar que los derechos de los autores e intérpretes y en general autores y titulares de derechos conexos estén debidamente concedidos para cumplir el objetivo del presente contrato, en especial de los usos establecidos en el numeral noveno. 13. Solicitar y entregar los permisos o autorizaciones en el formato diseñado y autorizado por -RTVC- para el uso de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor o conexo al titular correspondiente y con anterioridad al uso del mismo y de conformidad con el numeral anterior. Estas autorizaciones deberán ser enviadas a **RTVC - Señal Colombia** en la medida en que avance la producción para revisión y aprobación por parte del equipo de entregables y finalización de Señal Colombia y de la Oficina Asesora Jurídica. 14. Entregar a **RTVC - Señal Colombia** el máster y material complementario del documental unitario y documentación de entrega final según lo indica el Manual General de Producción de Señal Colombia y/o en las actualizaciones que este documento tenga durante la ejecución de los proyectos y/o la lista de chequeo acordada con el equipo de entregables y finalización de Señal Colombia. 15. Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato: director o realizador, guionista, libretista, traductor, voces, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción. 16. Mencionar en los créditos en el documental finalizado: *"Este proyecto fue ganador de la Convocatoria Señal Colombia y Ministerio de Cultura para el diseño y producción de documental unitario realizado por grupos étnicos"* y los logos del Ministerio de Cultura y del canal Señal Colombia. 17. Informar con anterioridad al Ministerio de Cultura y a Señal Colombia acerca de los espacios de promoción, divulgación y concursos a los que postule la obra. Teniendo en cuenta que cualquier uso promocional o de difusión que el seleccionado otorgue a la obra, no podrá afectar el objetivo educativo y cultural del proyecto ni el buen nombre de Señal Colombia o el Ministerio de Cultura. 18. Realizar las entregas de la producción del proyecto en las instalaciones de -RTVC-. 19. Cumplir con las obligaciones consignadas en las reglas de participación de la convocatoria llevada a cabo por el Ministerio de Cultura, sus anexos y adendas, propuesta presentada y anexos del presente estudio previo. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-:** 1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de

RTVC Sistema de Medios Públicos 924-2018

los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. 3. Otorgar licencia a perpetuidad y en cualquier parte del mundo para la difusión de la obra con fines promocionales, educativos y culturales, incluyendo participación en espacios como muestras, exhibiciones o festivales. Se excluye toda forma de explotación comercial que se derive de la obra producida en cualquier parte del mundo y por el termino máximo legal. 4. Permitir la distribución gratuita nacional e internacional con finalidades no comerciales. 5. Permitir la comunicación pública del documental unitario en eventos nacionales e internacionales, sin fines comerciales. 6. Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de –RTVC-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA:** EL **CONTRATISTA** se compromete a tomar a favor de -RTVC- una póliza ante entidades ***públicas con régimen privado de contratación*** expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá amparar: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) Calidad del servicio:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un plazo contado a partir de la suscripción del acta de finalización y cuatro (4) meses más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de finalización. **d) Salarios y prestaciones sociales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por una vigencia del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato. **e) Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Vigentes, con una vigencia igual al término del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de –RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL **CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **directora canal Señal Colombia** de -RTVC- o por las personas que designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC- y en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -RTVC-. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de -RTVC-, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de EL **CONTRATISTA** y -RTVC-, por lo que -RTVC- no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a EL **CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla EL **CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer –RTVC- con ocasión del contrato. **DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN SGRL:** EL **CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje

RTVC Sistema de Medios Públicos 924-2018

inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-. **e)** Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -RTVC- por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -RTVC- por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** -RTVC- mediante acto motivado efectuará la imposición de las multas en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos y estudios previos con su anexo, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 JUL 2018

Por -RTVC-,

ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión de -RTVC-.

Por el CONTRATISTA

GRACIANO CAICEDO ARROYO
Representante Legal de
CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ

Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo – Coordinador de Procesos de Selección
Elaboró: Javier Rolando Delgado Flores – Abogado Canal Señal Colombia

Diego Ernesto Luna Quevedo

Vo. Bo. Diana Díaz Solo– Directora Señal Colombia

RTVC
REGISTRO PRESUPUESTAL
Reserva No. 3005
Rubro 222101
Concepto Señal Colombia
Valor $ 36.000.000
Jefe de Presupuesto
Bogotá D.C. 30/7/18